

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto cuatro de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00003-01

Integrada en debida forma la Litis, y notificado por correo electrónico el demandado, venció el término de traslado sin recibirse pronunciamiento de ninguna clase; por lo que se dispone continuar con el trámite del juicio.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal CANO - URIBE; elabórese el edicto respectivo. Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo; dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

EMPLAZA

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES ARTURO DE JESUS CANO CORREA Y LUZ MIRIAM URIBE CORREA, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado N° 2021-00003-01

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, agosto 4 de 2021

Atentamente,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



MLBM